



Resolución Ministerial

Lima, 27 JUN. 2022

N° 0575 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 00148-2022-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIPPED, de la Dirección General de Política y Estrategia; el Oficio N° 00998-2022-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00103-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 00958-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización nacional, Soberanía e integridad territorial, y participación en el desarrollo económico y social del país, ejerciendo la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, precisa que el Marco de la Seguridad Digital del Estado Peruano, entre otros ámbitos, abarca el de Defensa, respecto del cual precisa que el Ministerio de Defensa en el marco de sus funciones y competencias dirige, supervisa y evalúa las normas en materia de ciberdefensa;

Que, la Política de Seguridad y Defensa Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2017-DE, contempla como lineamiento 7 de su Objetivo N° 01 "Proteger los activos críticos nacionales (ACN) contra todo tipo de amenazas, así como los sistemas de información, de las amenazas que, desde el ciberespacio, atenten contra la Seguridad y Defensa Nacional";

Que, la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa, tiene como objeto establecer el marco normativo en materia de ciberdefensa del Estado peruano, regulando las operaciones militares en y mediante el ciberespacio a cargo de los órganos ejecutores del Ministerio de Defensa dentro de su ámbito de competencia, los cuales, están constituidos por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú, y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;



Firmado digitalmente por PILCON
CHAFLOQUE Walter Manuel FAU
20131367838 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 15:47:45 -05:00



Firmado digitalmente por DE
ROJAS CORREA Luis Enrique FIR
43305741 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 13:48:21 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367838 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 11:50:05 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA
NAMIHAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 14:12:06 -05:00

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30999, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Defensa, aprueba el reglamento de la acotada Ley;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), señala que las Comisiones son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y que, para otras funciones que no sean las indicadas, se puede encargar a grupos de trabajo;

Que, asimismo, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, en ese contexto, por medio de la Resolución Ministerial N° 1126-2019-DE/SG, de fecha 28 de agosto de 2019, el Ministerio de Defensa conformó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa, el cual elaboró una propuesta que fue materia de evaluación;

Que, posteriormente, el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Política y Estrategia, así como representantes del componente de Ciberdefensa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones Armadas, en el marco de sus funciones, han venido revisando el proyecto de Reglamento elaborado por el colegiado conformado por Resolución Ministerial N° 1126-2019-DE/SG, así como realizado reuniones de coordinación sobre diversos aspectos de la propuesta normativa;

Que, mediante Oficio N° 00148-2022-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIPPED, la Dirección General de Política y Estrategia, en atención al Informe Técnico N° 00005-2022-MINDEF/VPD-DIGEPE, manifiesta la necesidad de la conformación de un nuevo Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, que se encargue de revisar y actualizar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30999, elaborado por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 1126-2019-DE/SG, y formular el texto final de dicha propuesta normativa, en virtud de las acotaciones realizadas por el Sector Defensa y la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en forma posterior a la conclusión de las labores del mencionado colegiado;

Que, al respecto, por medio del Oficio N° 00998-2022-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00103-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, el cual señala que, teniendo presente que el proyecto materia de revisión se formuló el 2019, es pertinente revisar y actualizar el marco normativo y su contenido, concluyendo que resulta coherente desde el punto de vista funcional



Firmado digitalmente por PILCON
CHAFLOQUE Walter Manuel FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.06.2022 15:48:12 -05:00



Firmado digitalmente por DE
ROJAS CÓRREA Luis Enrique FIR
43305741 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.06.2022 13:46:58 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.06.2022 11:50:20 -05:00



Firmado digitalmente por ACURIA
NAMITHAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.06.2022 14:12:21 -05:00



y organizacional, la conformación de un nuevo Grupo de Trabajo para la revisión y actualización del proyecto de reglamento presentado;

Que, a través del Informe Legal N° 00958-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable conformar, por medio de resolución ministerial, el Grupo de Trabajo encargado de revisar y actualizar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa, elaborado por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 1126-2019-DE/SG, así como evaluar y opinar sobre la propuesta que sobre la materia efectúe la Presidencia del Consejo de Ministros o respecto de los aportes que pudieran efectuar otros sectores; en tanto se encuentra conforme al marco normativo que lo regula;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Política y Estrategia, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Sectorial

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, encargado de revisar y actualizar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa, elaborado por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 1126-2019-DE/SG, así como evaluar y opinar sobre la propuesta que sobre la materia efectúe la Presidencia del Consejo de Ministros, o respecto de los aportes que pudieran efectuar otros Sectores.

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto revisar y actualizar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30999, sobre la base de la propuesta presentada en su oportunidad por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 1126-2019-DE/SG; y formular el texto del proyecto final de Reglamento, incluyendo el respectivo proyecto de Decreto Supremo y la correspondiente Exposición de Motivos. El Grupo de Trabajo presenta al Despacho Ministerial de Defensa, un Informe acompañando los referidos documentos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la instalación del citado colegiado.

Asimismo, revisará y emitirá opinión sobre la propuesta que sobre la materia efectúe la Presidencia del Consejo de Ministros, así como respecto de aportes de



Firmado digitalmente por PILCON CHAFLOQUE Water Manuel FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 15:49:02 -05:00



Firmado digitalmente por DE ROJAS CORREA Luis Enrique FIR
43306741 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 13:47:31 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 11:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA NAMIHAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 14:12:30 -05:00

otros Sectores que pudieran intervenir en la elaboración del Reglamento de la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo Sectorial

El Grupo de Trabajo está conformado de acuerdo al detalle siguiente:

- a) El/la Director/a de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, quien lo presidirá.
- b) El/la Director/a de la Dirección de Política y Planeamiento Estratégico para la Defensa de la Dirección General de Política y Estrategia.
- c) Un (1) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.
- d) Un (1) representante del Comando Operacional de Ciberdefensa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- e) Un (1) representante de cada componente de Ciberdefensa de las Instituciones Armadas.

Artículo 4.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo estará a cargo del alguno de los miembros representantes del Componente de Ciberdefensa de las Instituciones Armadas, elegido por dicho colegiado y removido conforme a las necesidades del Grupo de Trabajo; siendo que tiene como función brindar asistencia, apoyo técnico y administrativo, así como convocar a sus integrantes, llevar el registro de acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 5.- Designación de los representantes

Los representantes integrantes del Grupo de Trabajo son acreditados mediante comunicación al Presidente del colegiado, con indicación del representante titular y alterno, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- De la coordinación con el Grupo de Trabajo

Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Defensa proporcionan la información o colaboración que sea requerida por el Grupo de Trabajo para el cumplimiento de su objeto, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo puede convocar a los representantes de otras entidades del Estado cuyas competencias guarden relación con la materia de reglamentación; así como a representantes de la sociedad civil, debiendo encontrarse acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de la sesión en que participarán.



Firmado digitalmente por PILCON
CHAFLIQUE Walter Manuel FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 15:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por DE
ROJAS CORREA Luis Enrique FIR
43305741 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 13:48:07 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 11:51:14 -05:00



Firmado digitalmente por ACURA
NAMIAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 14:12:42 -05:00



Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo Sectorial se instala en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, posteriores a la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Las sesiones del Grupo de Trabajo pueden ser presenciales o virtuales de acuerdo con lo determinado por la Presidencia.

Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta un día antes de la aprobación del Reglamento de la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa, a través de la emisión del correspondiente decreto supremo.

En el plazo máximo de diez (10) días hábiles de culminado el período de vigencia del Grupo de Trabajo, el Presidente remitirá al Ministro de Defensa un Informe Final en el cual se señale las acciones y gestiones desarrolladas por el colegiado.

Artículo 9.- Financiamiento

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen dicha función ad honorem y con cargo a los respectivos presupuestos institucionales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Del mismo modo, la eventual participación de servidores o funcionarios de otras entidades, o representantes de la sociedad civil, se realiza en calidad de invitados, sin que ello implique la retribución de remuneración, dieta, comisión, beneficio o algún pago de similar naturaleza.

Artículo 10.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por PILCON
CHAFLOQUE Walter Manuel FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 15:51:34 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA
NAMIHAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 14:12:55 -05:00



Firmado digitalmente por DE
ROJAS CÓRREA Luis Enrique FIR
43305741 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 13:48:40 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 11:51:35 -05:00



José Luis Gavidia Arrascaue
Ministro de Defensa

